



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIII - N° 1067

Bogotá, D. C., jueves, 1° de agosto de 2024

EDICIÓN DE 3 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

CARTAS DE ADHESIÓN

CARTA DE ADHESIÓN DE FIRMA PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 022 CÁMARA HONORABLE REPRESENTANTE JUAN CARLOS VARGAS SOLER

por la cual se reforma el artículo 309 de la Constitución Política de Colombia, con el fin de crear un nuevo departamento y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, 25 de Julio del 2024

Doctor
JAIME LUIS LACOUTIRE PEÑALOZA
Secretario General
Cámara de Representantes
E.S.D

REFERENCIA: Solicitud de adhesión de firma proyecto de acto legislativo No. 022 de 2024 Cámara

Cordial Saludo.

En mi calidad de Representante a la Cámara de la CITREP No. 13 (Bolívar y Antioquia), muy comedidamente solicito la adhesión de mi firma como coautor del proyecto de acto legislativo No. 022 de 2024 "POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 309 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, CON EL FIN DE CREAR UN NUEVO DEPARTAMENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Agradezco se realice el trámite pertinente, quedando atento para cualquier requerimiento adicional.

Atentamente

JUAN CARLOS VARGAS SOLER
Representante a la Cámara
CITREP No. 13 (Bolívar y Antioquia)

CARTAS DE COMENTARIOS

CARTA DE COMENTARIOS FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 435 DE 2024 CÁMARA - 69 DE 2023 SENADO

aumento honorarios de concejales de municipios de quinta y sexta categoría.

FCM-S-2024-015286-DE-100

Bogotá D.C., 26 de julio de 2024

Doctor

JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES

Honorable Representante

Presidente Cámara de Representantes

Congreso de la República

Carrera 7 No. 8 - 68

Bogotá, D.C.

jaime.salamanca@camara.gov.co

Asunto: Observaciones al Proyecto de Ley No. 435 de 2024 Cámara - 069 de 2023 Senado. Aumento honorarios de concejales de municipios de quinta y sexta categoría.

Respetado Señor Presidente:

La Federación Colombiana de Municipios en su calidad de vocera de los intereses colectivos de todos los alcaldes y alcaldesas del país coincide en la búsqueda de mejorar, en un país como Colombia, el fortalecimiento de las instituciones y sus miembros como parte fundamental de la defensa de la democracia.

En ese sentido y en atención al Proyecto de Ley No. 435 de 2024 Cámara - 069 de 2023 Senado, aprobado en su trámite en el Senado de la República, consideramos que los concejos distritales y municipales juegan un papel fundamental al interior de las entidades territoriales, como órganos encargados de ejercer el control político y la potestad reglamentaria. Sin embargo, notamos con gran preocupación el aumento en los honorarios de los concejales de municipios de quinta y sexta categoría, y las demás disposiciones contenidas en el proyecto de ley, ante la falta de recursos por parte de los municipios para cumplir con esta disposición.

Esta iniciativa gubernamental tendría un impacto fiscal consolidado de **\$261.031.349.085**, de los cuales alrededor del **91%** recaerían para los municipios de quinta y sexta categoría.

CATEGORÍA	VALORES ACTUALES			VALORES REFORMA			Aumento en honorarios con reforma (ci/mensual)	Cantidad total de concejales (información tomada PL)	INCREMENTO REFORMA		
	Honorarios por sesión	Sesiones anuales	Valor Honorarios (ci/mensuales)	Honorarios por sesión (ci)	Sesiones anuales	Valor Honorarios mensuales			Valor Honorarios concejales HOY mensual	Aumento con Reforma mensual	Valor total con Reforma mensual
ESPECIAL	\$627.915	190	\$ 9.930.049	\$627.915	190	\$ 9.930.049	\$ -	200	\$ 1.986.009.833	\$ -	\$ 1.986.009.833
PRIMERA	\$531.369	190	\$ 8.413.818	\$531.369	190	\$ 8.413.818	\$ -	972	\$ 8.178.230.610	\$ -	\$ 8.178.230.610
SEGUNDA	\$384.103	190	\$ 6.081.631	\$384.103	190	\$ 6.081.631	\$ -	315	\$ 1.915.713.713	\$ -	\$ 1.915.713.713
TERCERA	\$308.111	90	\$ 2.710.833	\$308.111	120	\$ 3.081.110	\$ 370.279	273	\$ 630.817.273	\$ 210.288.798	\$ 841.106.070
CUARTA	\$257.748	90	\$ 1.950.110	\$257.748	120	\$ 2.577.480	\$ 627.370	288	\$ 650.808.480	\$ 144.288.800	\$ 795.097.280
QUINTA	\$207.583	90	\$ 1.668.273	\$207.748	120	\$ 2.577.480	\$ 1.609.608	440	\$ 685.023.900	\$ 488.087.300	\$ 1.173.111.200
SEXTA	\$156.826	90	\$ 1.176.263	\$207.748	120	\$ 2.577.480	\$ 1.401.218	15440	\$ 18.911.493.000	\$ 21.624.798.200	\$ 39.736.291.200
Total valor anual									\$ 385.322.373.480	\$ 269.741.282.930	\$ 655.063.656.390

Fuente: Elaboración propia

El cambio aplica para 16.439 concejales y los honorarios aumentan para el primer año en \$270 mm más los gastos de seguridad social del orden de \$93 mm para un gran total de \$363 mm.

Adicionalmente, en el articulado aprobado en Senado, se hace referencia al reconocimiento de los pagos de aportes parafiscales de los mismos concejales, en el ejercicio realizado por parte de la Federación, encontramos el siguiente escenario:

Base para seguridad social	Base IBC 40% honorarios	Salud 12.5% IBC	Pensión 12% IBC	Caja de Compensación 4% IBC	ARL 1.044% IBC	Total Parafiscales	Cantidad total de Concejales	Total Parafiscales mensual
\$ 9.930.049	\$ 3.972.020	\$ 496.502	\$ 476.642	\$ 158.881	\$ 41.468	\$ 1.173.493	200	\$ 234.698.698
\$ 8.413.818	\$ 3.365.527	\$ 420.691	\$ 403.863	\$ 134.621	\$ 35.136	\$ 994.311	972	\$ 966.470.581
\$ 6.081.631	\$ 2.432.652	\$ 304.082	\$ 291.918	\$ 97.306	\$ 25.397	\$ 718.703	315	\$ 226.391.384
\$ 3.081.110	\$ 1.300.000	\$ 162.500	\$ 156.000	\$ 52.000	\$ 13.572	\$ 384.072	273	\$ 104.851.656
\$ 2.577.480	\$ 1.300.000	\$ 162.500	\$ 156.000	\$ 52.000	\$ 13.572	\$ 384.072	286	\$ 109.844.592
\$ 2.577.480	\$ 1.300.000	\$ 162.500	\$ 156.000	\$ 52.000	\$ 13.572	\$ 384.072	440	\$ 168.991.680
\$ 2.577.480	\$ 1.300.000	\$ 162.500	\$ 156.000	\$ 52.000	\$ 13.572	\$ 384.072	15440	\$ 5.930.071.680
Total valor mensual								\$ 7.741.328.270
Total valor anual								\$ 92.895.843.244

Fuente: Elaboración propia

Adicionalmente, existe un costo intangible relacionado con el aparato administrativo para **"liquidación y pago de las planillas concejales"**, esto también conllevaría a nuevas actividades que no podrían ser atendidas por la limitación en las plantas de personal y en general de funcionarios, especialmente en los municipios de categorías 5 y 6.

Así las cosas, la sumatoria de los dos conceptos de gasto rondaría los **800 mil millones de pesos**, recursos que en el escenario actual de las finanzas territoriales y los retos propuestos por el Gobierno Nacional en la articulación de los planes de desarrollo locales con el Plan Nacional de Desarrollo, crearían dificultades en el

cumplimiento de los retos planteados.

Ante lo expuesto, la Federación Colombiana de Municipios, solicita respetuosamente, que en el trámite que se inicia en la Plenaria de la Honorable Cámara de Representantes, se incorpore en el texto de la iniciativa nuevas fuentes de financiamiento que permitan dar cumplimiento a la misma.

Los municipios colombianos, al igual que cualquier administración pública, no cuentan con fuentes de recursos "inagotables" para su continuo desarrollo y brindar posibilidades reales de progreso para toda su comunidad. Al contrario, la vida municipal ha sido objeto en varias ocasiones de la creación de cargas y nuevas obligaciones u obligaciones sin tener igualmente nuevas fuentes de recursos. Hoy nuestros mandatarios locales en muchos casos no poseen los recursos suficientes para generar políticas públicas de alto impacto en materia de lucha contra la pobreza, el desempleo, la carencia de servicios públicos, la salud y educación.

Finalmente, consideramos que esta discusión sobre salarios y honorarios de funcionarios en el nivel territorial debe ser abordado de manera integral, esto es, estudiando la remuneración percibida por los gobernadores, alcaldes, personeros, concejales, entre otros funcionarios. En este momento, conforme al Decreto 293 de 2024, un alcalde de un municipio de sexta categoría recibe un sueldo de \$5.960.895, suma que se queda corta ante la gran carga laboral y responsabilidades que asume un mandatario.

Estaremos atentos a resolver cualquier duda o inquietud que surja a partir de la presente comunicación y de participar activamente ante el Congreso de la República en todos los proyectos e iniciativas con incidencia en la vida municipal.

Cordialmente,

GILBERTO TORO GIRALDO
Director Ejecutivo

INFORMES

INFORME MENSUAL COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE CÓDIGO DE ÉTICA Y ESTATUTO DEL CONGRESISTA

(julio 2024)

<p>C. P.C.P. 3.1- 0020 – 2024 Bogotá, D.C., 31 de Julio de 2024</p> <p>Doctor JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA Secretario General Cámara de Representantes Ciudad</p> <p style="text-align: right;">REFERENCIA: Informe mensual Código de Ética y Estatuto del Congresista - Comisión Primera.</p> <p>Respetado doctor Lacouture:</p> <p>En atención al Artículo 9º Literal e) del Código de Ética y Estatuto del Congresista, y para que sea publicada en la Gaceta del Congreso, me permito remitir la relación de proyectos radicados en esta Comisión y trámite dado en el mes de JULIO DE 2024:</p> <p>Proyecto de Ley No. 459 de 2024 Cámara – No. 051 de 2023 Senado “Por la cual se expide el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social” Autores: Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Dr. Fernando Castillo Cadena y el Presidente de la Sala Laboral, Dr. Gerardo Botero Zuluaga. Ponentes: HH.RR. Astrid Sánchez Montes de Oca -C-, Karyme Adrana Cotes Martínez -C-, Juan Daniel Peñuela Calvache, Hernán Darío Cadavid Márquez, Diógenes Quintero Amaya, Pedro José Suárez Vacca, Julio César Triana Quintero, Juan Sebastián Gómez Gonzáles, Marelen Castillo Torres y Luis Alberto Albán Urbano. <u>Designados el 24 de Julio de 2024. Plazo para radicar Informe de Ponencia: ocho (8) días.</u> Texto Aprobado en Plenaria del Senado: Gaceta: 1009/2024 Recibido en Comisión. Julio 18 de 2024 Estado: <u>Pendiente ponencia primer debate.</u></p> <p style="text-align: center;"><u>PONENCIAS PARA PRIMER DEBATE RADICADAS EN JULIO DE 2024</u></p> <p>En este mes no radicaron Ponencias para Primer Debate</p> <p style="text-align: center;"><u>PONENCIAS PARA SEGUNDO DEBATE RADICADAS EN JULIO DE 2024</u></p> <p>Proyecto de Ley No. 435 de 2024 Cámara – No. 069 de 2023 Senado “Por medio de la cual se aumenta el monto de los honorarios de concejales de los municipios de quinta y sexta categoría, se aumenta el número de sesiones ordinarias y extraordinarias de concejales de los municipios de tercera a sexta categoría, se</p>	<p>adoptan medidas en seguridad social para los concejales y se dictan otras disposiciones”. Autores: HR. Juan Daniel Peñuela Calvache y los HHSS Germán Alcides Blanco Álvarez, Fabio Raul Amin Saleme, Juan Samy Merheg Marun, Soledad Tamayo Tamayo, Jorge Enrique Benedetti Martelo, Julio Elias Chagui Flórez, Efraín José Cepeda Sarabia, Oscar Mauricio Giraldo Hernández, Ponente: H.R. Oscar Hernán Sánchez León. <u>Designado el 20 de Mayo de 2024. Plazo para radicar Informe de Ponencia: ocho (8) días.</u> Texto Aprobado en Plenaria del Senado: Gaceta: 511/2024 Recibido en Comisión. Mayo 16 de 2024 Ponencia primer debate Gaceta: 668/2024. Radicada por el Ponente el día 23 de Mayo de 2024. Ponencia segundo debate. Gaceta: Radicada por el ponente el día 22 de julio de 2024. Estado: <u>Aprobado en Comisión. Acta 58. Junio 11 de 2024</u></p> <p style="text-align: center;"><u>PRORROGAS PONENCIAS RADICADAS EN JULIO DE 2024</u></p> <p>En este mes no se solicitaron prórrogas para presentar Ponencias.</p> <p style="text-align: center;"><u>RENUNCIAS A SER PONENTE RADICADAS EN JULIO DE 2024</u></p> <p>En este mes no radicaron renunciaciones a ser Ponentes de Proyectos</p> <p style="text-align: center;"><u>ADHESIONES</u></p> <p>En este mes no radicaron solicitudes de adhesiones a ponencia de Proyectos.</p> <p>Cordialmente,</p>  <p>AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO Secretaría Comisión Primera Constitucional</p>
--	--

CONTENIDO

Gaceta número 1067 - Jueves, 1º de agosto de 2024

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Págs.

CARTAS DE ADHESIÓN

Carta de adhesión de firma proyecto de acto legislativo número 022 Cámara honorable representante Juan Carlos Vargas Soler, por la cual se reforma el artículo 309 de la Constitución Política de Colombia, con el fin de crear un nuevo Departamento y se dictan otras disposiciones. 1

CARTAS DE COMENTARIOS

Carta de comentarios Federación Colombiana de Municipios al Proyecto de Ley número 435 de 2024 Cámara - 69 de 2023 Senado, aumento honorarios de concejales de municipios de quinta y sexta categoría. 2

INFORMES

Informe mensual Comisión Primera Constitucional Permanente Código de Ética y Estatuto del Congresista 3